



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Como el Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de PABLO EUTIMIO, MIGUEL DE JESÚS PERILLA PERILLA, LAUREANO PERILLA y demás personas indeterminadas contestó la demanda en tiempo y cumple con los requisitos del artículo 96 del CGP, se admite dicha contestación.

En ese orden de ideas, como se propusieron excepciones de mérito, de ellas córrase traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5) días** conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 41 DEL
DÍA DE HOY, 10-11-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25f81539fbf1c661d8388777d8cca83d5bb3d62d34740b3905fda271b143534**

Documento generado en 09/11/2023 06:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>